



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0121 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 AGO. 2019

**VISTO:**

El Memorando N° D000614-2019-SENAMHI-OA de fecha 9 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;



Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)";

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, se efectuó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2019-SENAMHI-2 para la "Contratación de la Ejecución de las Obras: Ítem N° 1 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca; e Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia";

Que, con fecha 6 de marzo de 2019, el SENAMHI y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 009-2019-SENAMHI para la Contratación de la Ejecución de la Obra – Ítem 1: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca", considerando el monto contractual ascendente a S/ 65,009.30 (Sesenta y Cinco Mil Nueve con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato;

Que, con fecha 6 de marzo de 2019, el SENAMHI y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 010-2019-SENAMHI para la Contratación de la Ejecución de la Obra – Ítem 2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia", considerando el monto contractual ascendente a S/ 100,104.46 (Cien Mil Ciento Cuatro con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato;



Que, con Orden de Servicio N° 0000685 de fecha 4 de junio de 2019, se contrató a la empresa KROALCO E.I.R.L., a fin de que brindara el servicio de supervisión de la ejecución de la obra Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia;

Que, con Orden de Servicio N° 0000688 de fecha 5 de junio de 2019, se contrató a la empresa KROALCO E.I.R.L., a fin de que brindara el servicio de supervisión de la ejecución de la obra Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca;

Que, con fecha 27 de julio de 2019, el contratista suscribió el Asiento N° 32 del cuaderno de obra, dejando constancia que en dicha fecha se concluye con el alcance del contrato al 100%, respecto a la ejecución de la obra de Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia;

Que, en ese sentido, con fecha 27 de julio de 2019, el Supervisor de Obra (Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia) suscribió el Asiento N° 33 del cuaderno de obra, señalando que verificó la culminación al 100% de la misma;

Que, con fecha 28 de julio de 2019, el residente de obra suscribió el Asiento N° 46 del cuaderno de obra, dejando constancia que en dicha fecha se culminó con la ejecución de las partidas presupuestales al 100%, señalando además la conclusión de la ejecución de la obra de Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca;

Que, en ese sentido, con fecha 28 de julio de 2019, el Supervisor de Obra (Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca) suscribió el Asiento N° 47 del cuaderno de obra, señalando que verificó la culminación total de la obra, y solicita la conformación del Comité de recepción de obra;

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 054-2019-KROALCO E.I.R.L. de fecha 1 de agosto de 2019, recibida con fecha 5 de agosto, el Supervisor de Obra comunica la culminación de los trabajos al 100% referente a la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia, adjuntando los informes semanales, carta de informes, certificado de conformidad técnica y copia del cuaderno de obra, para los trámites pertinentes;

Que, mediante Carta N° 055-2019-KROALCO E.I.R.L. de fecha 1 de agosto de 2019, recepcionado con fecha 5 de agosto, el Supervisor de Obra comunica la culminación de los trabajos al 100% referente a la Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca, adjuntando los informes semanales, carta de informes, certificado de conformidad técnica y copia del cuaderno de obra, para los trámites pertinentes;

Que, con Memorando N° D000614-2019-SENAMHI-OA de fecha 9 de agosto de 2019, la Oficina de Administración, solicita la conformación del Comité de Recepción de las Obras en mención, y remite el listado de los miembros integrantes de la misma;

Que, por lo tanto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de las Obras en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 1 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Callanca", que está integrado de la siguiente manera:

- Arq. MARIA NOELIA RAMOS TORRES, en representación de la Entidad, quien lo preside.

- Ing. VICTOR HUGO ZENTENO GARCIA, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. JACINTO MELITON PERALES PECEROS, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. ENNIO ALFREDO RAMOS AUQUINO, supervisor de la obra, en calidad de asesor técnico.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Santa Eulalia", que está integrado de la siguiente manera:

- Arq. MARIA NOELIA RAMOS TORRES, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. VICTOR HUGO ZENTENO GARCIA, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. JACINTO MELITON PERALES PECEROS, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. RAUL ANTENOR ANDRADE MENDOZA, supervisor de la obra, en calidad de asesor técnico.

**Artículo 3.-** Disponer que los miembros integrantes de los Comités de Recepción de las Obras señalados en los artículos precedentes, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa ~~CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.~~, al Supervisor de la Obra, y a los miembros que conforman los Comités de Recepción de Obra, señalados en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI



